

GUÍA PARA DENUNCIAR DELITOS SEXUALES EN PUEBLA





Armando García Pedroche
Presidente Ejecutivo

Blanca Isabel Priede Iglesias
Armando García Pedroche
José Matanzo Gómez
Juan Pablo Salazar Andreu
Comisión de Procuración y
Administración de Justicia

Alejandro Espriú Guerra
Director Ejecutivo

Iatzin Isabel Espinosa Carvente
Directora Jurídica



Josefina Ricaño Bandala
Presidenta Honoraria

Lisa María Sánchez Ortega
Directora General

Alejandra Gasca Cano
Directora de Observación

La presente obra fue desarrollada exclusivamente con fines educativos, queda expresamente prohibida su venta. La reproducción o transmisión de este trabajo en cualquier forma o medio electrónico, incluyendo el fotocopiado y la grabación, con fines distintos a los anteriormente señalados quedan prohibidas sin previa autorización por escrito de México Unido Contra la Delincuencia, A.C. y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Puebla.

Contenido

- 4 ¿Cómo puedes iniciar tu denuncia?
- 5 Persona asesora jurídica pública
- 6 Medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres
- 7 Seguimiento de la denuncia
- 8 ¿Cuáles son los delitos que se denuncian en la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Ciberacoso?
- 12 Derechos de las personas víctimas de delitos sexuales
- 14 Atención médica para las personas víctimas del delito de violación
- 15 Si decides denunciar, te recomendamos...
- 16 Instituciones y organizaciones que proporcionan apoyo a personas víctimas de delitos sexuales
- 17 ¿Actos de corrupción o ilegalidades detectadas durante tu inicio de carpeta de investigación?
- 18 Referencias

Si fuiste víctima de algún delito sexual y has decidido denunciar, aquí puedes encontrar una guía para el proceso de inicio de tu denuncia

¿Cómo puedes iniciar tu denuncia?

1. Acude a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Ciberacoso, lleva una identificación oficial vigente (original y copia) y, en caso de que la persona víctima sea menor de edad, presentar su acta de nacimiento.

En ocasiones, las personas que atienden la recepción solicitan un comprobante de domicilio, si no puedes presentar el documento de inmediato, debes saber que no es un condicionante para que te permitan iniciar tu proceso de denuncia, lo podrás presentar en otro momento.



2. Cuando estés en la Unidad de Investigación acércate al módulo de atención y espera a ser canalizada con la persona Agente del Ministerio Público en turno.

3. Cuando sea tu turno, la persona Agente del Ministerio Público te explicará tus derechos como persona víctima del delito y te hará una entrevista. Describe todos los datos y detalles que recuerdes. Los datos que aportes durante tu entrevista son estrictamente confidenciales.

Si consideras que tu integridad corre peligro tienes derecho a recibir medidas de protección.



4. Después de que la persona Agente del Ministerio Público recabe tu entrevista, te permitirá leerla. Si estás de acuerdo con lo que leíste, firmala, en caso contrario, pide a la persona Agente del Ministerio Público las modificaciones que creas necesarias.

5. Durante tu proceso de inicio de denuncia, la persona Agente del Ministerio Público te indicará con quién acudir (con una persona perito psicóloga y/o una persona perito médica) para continuar tu proceso de inicio de carpeta de investigación.



6. Al terminar tu trámite, asegúrate de que la persona Agente del Ministerio Público te proporcione tu número de carpeta de investigación (las personas servidoras públicas en ocasiones lo llaman por sus siglas CDI) para que le puedas dar seguimiento a tu denuncia.

Recuerda que como persona víctima del delito tienes derecho a contar con asesoría jurídica en todo momento.

Si no puedes designar a una persona asesora jurídica particular, tienes derecho a que el Estado te proporcione una persona asesora jurídica pública.

Persona asesora jurídica pública

Es la persona licenciada en derecho o persona abogada titulada, con cédula profesional; la cual orienta, asesora e interviene durante el procedimiento en representación de la persona víctima.

Funciones

1. Informarte de tus derechos como persona víctima para garantizar el acceso a la justicia y a la reparación del daño.
2. Solicitar las medidas de protección necesarias para garantizar tu integridad física y psicológica como persona víctima.
3. Representarte como persona víctima en todo el procedimiento penal.
4. Verificar y complementar las actuaciones del Ministerio Público:
 - Ofrecer pruebas.
 - Interrogar sobre lo declarado por la persona imputada, las personas testigos y las personas peritos.
 - Informarte sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.



Adecuación del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla

Medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres

Las medidas de protección son órdenes de protección de emergencia o preventivas que son otorgadas por la persona Agente del Ministerio Público inmediatamente después de conocer de los probables hechos constitutivos de violencia contra las mujeres. Al decretarlas se deberá considerar el riesgo o peligro existente o inminente, tu seguridad como persona víctima y los elementos que consten y originen el procedimiento.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta sesenta días y pueden prorrogarse por treinta días más o hasta que ya no haya riesgo para ti como persona víctima.

Entre las órdenes de protección de emergencia se encuentran las siguientes:

1. Separar a la persona agresora del domicilio familiar o donde habites independientemente de la acreditación o posesión de la propiedad.
2. Prohibir a la persona agresora acercarse a tu domicilio, lugar de trabajo o estudios, así como intimidarte o molestarte o a cualquier integrante de tu familia de manera directa o a través de terceras personas.
3. Reincorporarte a tu domicilio, una vez que se salvaguarde tu seguridad.



Entre las órdenes de protección preventivas se encuentran las siguientes:

1. Retener o resguardar las armas de fuego o cualquier otro instrumento que independientemente de su uso, haya sido empleado para amenazarte o lesionarte o que se encuentren en posesión de la persona agresora.
2. Realizar el inventario de los bienes inmuebles de propiedad común, incluyendo tus instrumentos de trabajo.
3. El uso y goce de los bienes inmuebles que se encuentren en el inmueble que te sirva de domicilio.
4. El acceso al domicilio común, las autoridades que presten la fuerza pública te auxiliarán para tomar tus pertenencias personales y las de tus hijas e hijos.
5. Entrega inmediata (por parte de quien se encuentre en el lugar en el que vivas) de tus objetos de uso personal y documentos de identidad y los de tus hijas e hijos.



Seguimiento de la denuncia

1. Al finalizar el procedimiento de inicio de denuncia, conserva tu número de carpeta de investigación, los datos de turno y el nombre de la persona Agente del Ministerio Público que te atendió.

La carpeta de investigación es un registro de las actividades llevadas a cabo por la persona Agente del Ministerio Público y sus personas auxiliares, consiste en el conjunto de pruebas recabadas durante la investigación.

La carpeta de investigación debe contener estos elementos:

- a. La entrevista inicial que realizaste con la persona Agente del Ministerio Público.
 - b. Los informes emitidos por las personas peritos, si es el caso.
 - c. Las pruebas que aportaste, a través de ti o de la persona asesora jurídica.
 - d. Las entrevistas de los testigos en caso de que existan.
 - e. El registro de las actividades realizadas por el personal ministerial.
2. Posterior a que inicies tu denuncia, acude a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Ciberacoso en un lapso no mayor a 15 días naturales. No olvides llevar tu número de carpeta de investigación para que una persona servidora pública te indique el nombre de la persona Agente del Ministerio Público y la mesa de trámite, en donde podrás conocer los avances de tu investigación.

Recuerda que tienes derecho a acceder en todo momento a tu carpeta de investigación, aún sin contar con una persona asesora jurídica.

3. Solicita información acerca de las siguientes acciones que llevará a cabo la persona Agente del Ministerio Público, esto facilitará el seguimiento a tu carpeta de investigación y te permitirá detectar los momentos de inactividad de la persona Agente del Ministerio Público durante la investigación.
4. Colabora con la persona Agente del Ministerio Público en el desarrollo del proceso, proporciona los datos con que cuentes.



Es importante que durante tu participación en el desarrollo del proceso no expongas tu integridad y seguridad personal. Por ejemplo, la responsabilidad de entregar notificaciones u otros documentos es de las personas servidoras públicas.



¿Cuáles son los delitos que se denuncian en la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Ciberacoso?

Abuso sexual

Se configura cuando una persona ejecuta un acto sexual (ejemplo: tocamientos o masturbación) a otra persona sin su consentimiento o cuando una persona obliga a otra a observarla cuando ejecuta un acto sexual. La acción no tiene el propósito de llegar a la penetración.

En caso de que la persona víctima sea menor de edad o se encuentre en una circunstancia de desigualdad o sumisión respecto a la persona agresora, el delito se perseguirá de oficio.

Acoso sexual

Se configura cuando una persona lleva a cabo en contra de otra persona con la que no hay relación de subordinación, conductas verbales y/o físicas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.



Ciberacoso

Se configura cuando una persona hostiga o amenaza a otra persona por medio de las nuevas tecnologías de la información o telecomunicaciones, redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital y cause daño en su dignidad personal, o afecte su paz, su tranquilidad o su seguridad.



Corrupción de menores e incapaces o personas que no pueden resistir

Se configura el delito cuando una persona quien en relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o no pudiera oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca:

Realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados.

Permita el acceso a un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisual de carácter lascivo o sexual.

Delitos contra la intimidad sexual

Se configura el delito cuando la persona que con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio:

Divulga, comparte, distribuye, publica y/o solicita la imagen de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la persona víctima.

En caso de que la persona víctima sea menor de edad o persona con discapacidad que vicie su consentimiento, el delito se perseguirá de oficio.



Estupro

A la persona que tenga cópula con una persona mayor de catorce años de edad pero menor de dieciocho años, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.



Hostigamiento sexual

Se configura cuando una persona, valiéndose de su posición jerárquica: asedia y/o emite propuestas, utilizando lenguaje lujurioso u obsceno con este fin o le solicita ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.



Ultraje a la moral

Se configura cuando una persona ilegalmente fabrique, imprime, grabe, transporte, exhiba, venda o haga circular por cualquier medio, imágenes, libros, revistas, escritos, fotografías, dibujos, carteles, videocintas, mecanismos u objetos lascivos, con implicaciones sexuales. Así como a quien ejecute exhibiciones lascivas u obscenas.

Violación y violación equiparada

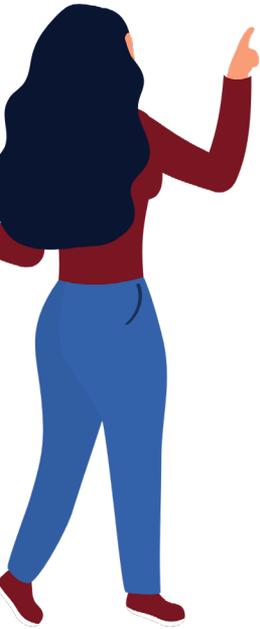
Se configura cuando una persona tiene cópula con otra por medio de la violencia física o moral y sin su consentimiento. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.



Se equipara a la violación:

1. La cópula con personas privadas de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pueda resistir.
2. La cópula con persona menor de catorce años de edad.
3. La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al pene, usando violencia física o moral.





Derechos de las personas víctimas de delitos sexuales

Como persona víctima de delitos sexuales tienes derecho a:

1. Ser tratada con respeto en tu integridad, goce y ejercicio pleno de tus derechos. Toda autoridad con la que tengas un primer contacto tiene la obligación de informarte de tus derechos de una manera clara, precisa y accesible.
2. Recibir atención médica y psicológica gratuita e inmediata. Cuando el caso así lo requiera, tienes derecho a recibir, desde la comisión del delito, la atención médica y psicológica de urgencia pertinente y, en caso de ser necesario, atención especializada gratuita.
3. Recibir asesoría jurídica gratuita e inmediata. Tienes derecho a ser asesorada y representada desde el inicio de la denuncia y durante todo el proceso por una persona asesora jurídica, en caso de no contar con una, el Estado debe proporcionártela.
4. Ser atendida por personal del mismo sexo, si así lo decides o solicitas.
5. Recibir atención y ser valorada libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales.
6. Recibir la asistencia gratuita de una persona intérprete o traductora que tenga conocimiento de tu lengua y cultura.

7. Solicitar el resguardo de tu identidad y todos tus datos personales.
8. Obtener protección inmediata y efectiva. Tienes derechos a solicitar inmediatamente, las medidas de protección y medidas cautelares necesarias cuando exista alguna situación que atente y ponga en peligro tu vida y/o integridad física. Por ejemplo: contar para tu resguardo con una institución pública o privada encargada de la atención a las personas víctimas, mientras lo requieras y necesites.
9. Decidir participar o no en mecanismos de conciliación con la persona agresora. Recuerda que no se te puede obligar a conciliar.
10. Acceder a tu carpeta de investigación en cualquier etapa de tu procedimiento, así como a obtener una copia gratuita de ésta.
11. Recibir información de tu proceso, en el momento en que lo solicites y en cualquier etapa del procedimiento, ejerciendo siempre tus derechos que nunca podrán ser menores que los de la persona imputada.
12. Manifiestar inconformidad por la inactividad de las personas servidoras públicas.



Adecuación de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

Atención médica para las personas víctimas del delito de violación

Toda persona en una situación de víctima de violación que acuda a una agencia del ministerio público o a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales, será canalizada lo más pronto posible o de manera inmediata, si peligra su vida, a una unidad médica del Sistema de Salud. En caso de ser persona víctima del delito de violación tienes derecho a:

1. Recibir atención médica.
2. Recibir de manera informada e inmediata y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia.
3. Ser informada de los riesgos de posibles infecciones de transmisión sexual y de su prevención.
4. Recibir el tratamiento preventivo contra VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual, tomando en cuenta tu percepción de riesgo.
5. Recibir consejería, seguimiento y orientación sobre las instituciones públicas, sociales o privadas a las que puedes acudir para recibir otros servicios.
6. Recibir servicio de aborto médico. En caso de embarazo por violación y, previa autorización de la autoridad competente, las instituciones públicas de servicios de atención médica, deberán prestarte servicios de aborto médico, si así lo solicitas, en caso de ser menor de edad, a solicitud de tu padre y/o madre, o a falta de estos, de tu tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Adecuación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para prevención y atención

Si decides denunciar, te recomendamos:

1. Si consideras que necesitas apoyo, pide que te acompañe algún familiar o persona de tu confianza.
2. Si necesitas atención médica inmediata, puedes acudir a una unidad del Sistema de Salud para tu atención. En caso de ser persona víctima del delito de violación, solicita la anticoncepción de emergencia y el tratamiento preventivo para enfermedades de transmisión sexual.
3. Si conoces a la persona agresora, proporciona su nombre y datos con los que cuentas al momento de presentar tu entrevista. Si no conoces a la persona agresora, trata de recordar la mayor cantidad de detalles que permitan hacer un retrato hablado.
4. Recuerda que una denuncia rápida es eficaz. En caso de ser persona víctima del delito de violación y si el hecho es reciente, procura ir sin bañarte y conserva la ropa que portabas durante la agresión.



Instituciones y organizaciones que proporcionan apoyo a personas víctimas de delitos sexuales

¿Necesitas apoyo?

Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla

Avenida 21 oriente, número 404, piso 2, colonia El Carmen. C.P. 72530, Puebla, Puebla.

☎ 222 3 099 099
contacto@ccsjpuebla.org

Justicia Ciudadana A.C

Calle 13 sur, número 1910, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

☎ 222 2 962 121

Centro de Justicia para las Mujeres

Puebla

Avenida 17 poniente, número 1919, colonia Santiago. C.P. 72410, Puebla, Puebla.

☎ 222 2 405 214
cjmpue@ccsjpuebla.org

Tehuacán

Calle 41 sur, número 5901, fraccionamiento Villas Universidad II, libramiento a San Marcos Necoxtla. C.P. 75793, Tehuacán, Puebla.

☎ 238 3 742 640
☎ 238 3 742 641
☎ 238 3 742 642
cjm.tehuacan@gmail.com

Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla (antes Instituto Poblano de la Mujer)

Avenida 2 sur, número 902, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

Teléfono de 24 horas, los 7 días de la semana:
☎ 222 232 3738
☎ 222 3 564 020 y 222 3 605 590
comunicacionsocial.ipm@puebla.gob.mx

Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género Puebla

Calle 9 sur, número 1508, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

☎ 222 2 401 690
☎ 222 609 4900 ext. 6052

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla

Calle 17 poniente, número 1704, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

☎ 222 945 6302

¿Actos de corrupción o ilegalidades detectadas durante tu inicio de carpeta de investigación?

Si consideras que tus derechos no fueron respetados o fuiste víctima de un acto de corrupción cometido por una persona servidora pública, puedes acudir a presentar una queja o denuncia ante las siguientes instancias:

Órgano Interno de Control y Visitaduría

La queja o denuncia se puede presentar de manera presencial, por escrito y por correo electrónico.

- 📍 Calle 12 Norte, número 1808, colonia Barrio del Alto, C.P. 72290. Puebla, Puebla.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Teléfono 24 horas

- 📞 222 332 0070

organo.interno@fiscalia.puebla.gob.mx

Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

La denuncia se puede presentar de manera presencial o por escrito.

- 📍 Calle 29 Oriente, número 818, colonia Ladrillera de Benítez, C.P. 72530. Puebla, Puebla.

Horario de atención:

24 horas, los 365 días del año

- 📞 222 211 1492

fiscalia.corrupcion@gmail.com

Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Derechos Humanos

La denuncia se puede presentar de manera presencial o por escrito.

- 📍 Av. de la Reforma 1309, colonia Centro, C.P. 72090. Puebla, Puebla. Centro Integral de Servicios "San Javier" (CIS), Módulo 7.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas

- 📞 222 211 4291

www.fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/quejas

Referencias



Para mayor información:

1. [Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla](#)
Página web: www.fiscalia.puebla.gob.mx - Sección Trámites y Servicios
2. [Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción](#)
Página web: www.fiscalia.puebla.gob.mx - Sección Trámites y Servicios
3. [Justicia Ciudadana A.C.](#)
Página web: www.justiciaciudadanapuebla.org
4. [Órgano Interno de Control y Visitaduría](#)
Página web: www.fiscalia.puebla.gob.mx - Sección Trámites y Servicios
5. [Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla](#)
Página web: www.sis.puebla.gob.mx
6. [Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género Puebla](#)
Facebook: www.facebook.com/PueblaMujeres



Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla

 @CCSJPuebla  /ConsejoCiudadanoDePuebla www.consejociudadanopuebla.org



México Unido Contra la Delincuencia A.C.

 @MUCD  /MUCD www.mucd.org.mx